

RESOLUCIÓN No. 0259 del DE 2025

(13 JUN 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

El gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el acuerdo #02 del 04 de febrero del 2024, por medio del cual se deroga el acuerdo número 08 de 1995 y se actualiza la estructura jurídica administrativa del hospital universitario san José de Popayán. Empresa social del estado y, en el decreto número 20241000000875 y acta de posesión N°. 37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la alcaldía municipal de Popayán, con efectos fiscales, a partir del primero de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión es garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad con eficiencia, calidad y sostenibilidad, en concordancia con las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal de Popayán y el Plan de Desarrollo Institucional.

Que, el MIPG, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, “adopta esta política de participación ciudadana con el propósito de permitir que las entidades garanticen la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación, incluyendo la rendición de cuentas de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana.”

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo y artículos 1 y 2 resalta el valor y principio democrático participativo fundamental, dentro de la organización del estado.

El estado colombiano a contemplado a la participación ciudadana como un derecho y un deber, para lo cual se disponen mecanismos de participación y demás herramientas oportunas y eficaces para brindarle a la comunidad. “La participación se ejerce de forma universal, ya que todos tienen derecho a participar sin discriminación de ningún tipo, genero, étnico y económico.

En su artículo 1, “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

En su artículo 2, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 40, Participación Política de los Ciudadanos. “Establece que todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Esta participación se materializa a través de mecanismos como el derecho a elegir y ser elegido, la participación en procesos electorales, plebiscitos, referendos y consultas populares, así como en la constitución y actividad dentro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas.”

Artículo 270, Participación Ciudadana en la Vigilancia de la Gestión Pública. “Dispone que la ley debe establecer las formas y mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en la vigilancia de la gestión pública en los distintos niveles administrativos, con el propósito de fortalecer la transparencia y la eficiencia institucional. En este sentido, se promueve el principio de rendición de cuentas como una responsabilidad de las entidades públicas, las cuales deben elaborar anualmente un plan de acción conforme al Manual Único de Rendición de Cuentas y ponerlo a disposición de la ciudadanía.

La Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que, la Ley 1438 de 2011, “tiene como objetivo fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia,” orienta el sistema hacia la protección de la salud de los colombianos, colocando el bienestar del usuario como eje central de

las políticas que garantizan el acceso equitativo y continuo a los servicios de salud para todos los residentes en el país.

La Resolución 1446 de 2006, “del Ministerio de la Protección Social de Colombia estableció el Sistema de Información para la Calidad en el ámbito de la salud, definiendo indicadores de monitoria para evaluar y mejorar la calidad de la atención. Este sistema opera en tres niveles: monitoria del sistema, monitoria externa y monitoria interna, cada uno con responsabilidades específicas en la recolección y análisis de datos.”

El Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, “establece estándares que promueven la participación ciudadana y el enfoque centrado en el usuario en las instituciones de salud. Este manual enfatiza la importancia de involucrar activamente a los usuarios en la toma de decisiones relacionadas con su atención, fomentando una atención más personalizada y respetuosa de sus derechos y necesidades.” Además, se alinea con el Manual Metodológico de Participación Ciudadana del Ministerio de Salud y Protección Social, que proporciona herramientas para fortalecer la democracia participativa y la corresponsabilidad en la gestión de la salud.

El Decreto 780 de 2016, compila la normatividad del sector salud, reglamenta los principios de participación ciudadana y control social, asegurando que se adopten mecanismos efectivos para la adecuada gestión y evaluación de los servicios.

La Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS).

El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. ha desarrollado políticas alineadas con la normativa vigente para garantizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad de sus servicios, mediante buen gobierno, atención integral, investigación, innovación y responsabilidad social. En este marco, adopta la Política de Participación Ciudadana para asegurar una gestión transparente, incluyente y humanizada, permitiendo a la comunidad intervenir en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones en salud.

En cumplimiento del Decreto 1535 de 2022, “que establece la Política Pública de Participación Ciudadana en Colombia,” El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. se compromete a generar espacios que fortalezcan las capacidades de la ciudadanía para ejercer su derecho a participar en la toma de

decisiones y en la gestión pública, garantizando el diálogo, eliminando barreras de acceso y fomentando una intervención activa en los procesos institucionales.

Que, en cumplimiento de la normatividad anteriormente descrita se hace necesaria la adopción de la política de participación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de la Política. Adóptese en el Hospital universitario San José E.S.E la política de Participación Ciudadana, incluida en el documento que hace parte integral del decreto 1535 de 2022, la cual garantiza la participación activa y efectiva de la ciudadanía, los usuarios y los actores del sistema de salud en los procesos institucionales. Esta política promueve la transparencia, formación ciudadana, el acceso oportuno a la información, y la mejora continua en la calidad de la atención en salud.

ARTICULO SEGUNDO. Lineamientos de la política: La Política de Participación Ciudadana se estructura a partir de los siguientes ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de mecanismos de participación:

Garantizar la existencia y el adecuado funcionamiento de espacios de participación social como los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS), Consejos de usuarios, Veedurías, y demás escenarios definidos en la normativa vigente.

2. Acceso a la información y transparencia:

Implementar estrategias de divulgación clara y accesible sobre la gestión institucional.

3. Corresponsabilidad y empoderamiento comunitario:

Promover procesos de formación ciudadana sobre derechos en salud, mecanismos de participación, control social y promoción de la salud, fortaleciendo el rol activo de la comunidad en la mejora de los servicios.

4. Rendición de cuentas periódicas y efectivas:

Establecer canales institucionales para la rendición de cuentas, que permitan la retroalimentación comunitaria, y la evolución participativa de la gestión institucional como base para la toma de decisiones.

ARTICULO TERCERO. Alcance. La Política de Participación Ciudadana del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. aplica a todos los procesos institucionales y a los colaboradores del hospital, asegurando su implementación en la gestión y prestación de servicios de salud. Este alcance busca consolidar una cultura institucional de participación activa y corresponsable, en la cual la comunidad acceda a la información, intervenga de forma efectiva en los procesos decisorios, y contribuya al mejoramiento continuo de la atención hospitalaria en salud.

ARTICULO CUARTO. Instrumento técnico de desarrollo. La presente política será desarrollada y operacionalizada mediante el documento denominado: **“Lineamientos de la Política de Participación Ciudadana Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E”**, el cual se considera parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Disposiciones Finales. La presente resolución será publicada en la página web oficial del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. Deroga las disposiciones que le sean otorgadas.

Dado en Popayán, a los 13 días del mes de 06 del 2025.

13 JUN 2025



JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
Gerente

Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E

Proyectó: Alejandra Ortiz, Profesional Especializado, Intervención Psicosocial, Afiliado Participe ASSESALUD. *Alj*
Proyectó: Juan Pablo Vanegas González, Profesional Mercadeo y Venta de Servicios, Afiliado Participe ASSESALUD. *CRK*
Revisó: Omar Arturo Solano L. – Planeación, Enf. G. Referente RSE. *QAN*
Revisó: Juan Manuel Legarda, Jefe de Jurídica. *JML*
Aprobó: Juan Carlos Arteaga Cifuentes, Gerente HUSJ E.S.E.
Trd: N/A